



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168 -2017 - MDY

Puerto Callao, 07 ABR. 2017

### VISTOS:

El Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 00211-2017, el cual contiene el Informe N° 141-2017-MDY-GAF-SGRH del 16 de Marzo del 2017, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000531 del 20 de Marzo del 2017, el Informe Legal N° 166-2017-MDY-GM-GAJ-ABPO de fecha 03 de Abril del 2017, y demás recaudos que contiene;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, se designó al **Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña**, en el cargo de Confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2016-MDM de fecha 05 de Diciembre del 2016, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Gerente Municipal en mención, dándoles las gracias por las funciones encomendadas;

Que, con el Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 00211-2017, el cual contiene el Informe N° 141-2017-MDY-GAF-SGRH del 16 de Marzo del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas de la MDY, sobre la Liquidación de Pago por Concepto de Compensación Vacacional del Ex Servidor **Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña**, quien se desempeñaba como Gerente Municipal, periodo correspondiente desde el 27 de Julio del 2016 hasta el 04 de Diciembre del 2016, bajo Nivel Remunerativo F-4 (S/. 2,310.00). Dicho pago está supeditado a la Liquidación por Compensación Vacacional *efectuado por el Área de Liquidaciones* de la Unidad de Recursos Humanos de la MDY, el cual ha determinado que el Ex Servidor Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña, le asiste el derecho de Compensación Vacacional por el Periodo 2016-2017: 04 Meses y 8 Días, siendo el monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/. 847.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 94.40 (Noventa y Cuatro con 40/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/. 77.00 (Setenta y Siete con 00/100 Soles), conforme a la liquidación que adjunta al respectivo informe;

Que, conforme al Proveído del 20 de Marzo del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDY, otorga la conformidad mediante la Certificación Crédito Presupuestario favorable (Nota de Certificación N° 0000000531), para el Pago de la Liquidación por el Concepto de Compensación Vacacional a favor del ex servidor. Asimismo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDY, para la evaluación, análisis y opinión legal sobre el Pago por concepto de Compensación Vacacional del Ex Servidor;

Que, mediante Legal N°166-2017-MDY-GM-GAJ-ABPO del 03 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDY, habiendo examinado y verificado los actuados, opina que resulta procedente reconocer el pago por Compensación Vacacional;

Que, conforme el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que *"No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala *"Los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley..."*, en tal sentido al ex funcionario le asiste la normatividad del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 102°** del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que prescribe: *" Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)"*;





Que, por lo que en su Artículo 104° sostiene : **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"**;

Que, estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio del Ex servidor Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña, quien laboró en esta Entidad Edil bajo el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozó de descanso físico, resulta procedente el reconocimiento de Compensación por Vacaciones Truncas, efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la Liquidación practicada por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, por el monto de S/. 770.00 (Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 94.40 (Noventa y Cuatro con 40/100 Soles), **siendo el monto neto a pagar de S/. 675.60 (Seiscientos Setenta y Cinco con 60/100 Soles)**, a favor del Ex servidor **ECON. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, quien prestó sus servicios como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Grupo Ocupacional D.L. N° 276, con Nivel Remunerativo F-4;



**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR** el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/. 77.00 (Setenta y Siete con 00/100 Soles);

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;



**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
ALCALDIA  
YARINACOCCHA  
*Gilberto Arevalo Riveiro*  
GILBERTO AREVALO RIVEIRO  
ALCALDE